

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 82

*Seccion de Fomento.***Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 10 del actual, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 14 de Febrero próximo á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo en la carretera de Búrgos á Logroño en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Capital, en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del Ingeniero Jefe de Obras públicas y el Jefe de la Seccion de Fomento, en cuya dependencia se hallan de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera á que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de dichas obras son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado, así como del poder legal cuando la proposicion se hiciese en representacion de otro individuo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en

metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que acredite haberse hecho del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos señalados por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco pesetas, advirtiéndose que el pago de estas obras se hará en obligaciones de Obras públicas al precio de cotizacion del mes en que se verifiquen.

Logroño 10 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 20 de Enero próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo en la carretera de Búrgos á Logroño en la referida provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposicion que no exprese la cantidad en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA de la carretera, obra y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA.	DESIGNACION DE LAS OBRAS.	PRESUPUESTO.	
		Pesetas.	Cénts.
De 2.º órden de Búrgos á Logroño.	Reparacion de la barandilla y andenes del puente de Santo Domingo situado en el kilómetro 67 de dicha carretera.	9.902	77

NUMERO 84.

Seccion de Fomento.—Minas.

Habiendo presentado D. Valeriano Casas y Malo, vecino de Nagera, un escrito de oposicion al registro de la mina de mineral argentífero, sita en jurisdiccion de Ventrosa, titulada *La Inocencia*, hecho por D. Marcos Laucis y García, he ordenado con esta fecha se notifique su presentacion al concesionario para que esponga lo que creyere conducente á su derecho dentro del plazo de quince dias. Y no residiendo en esta Capital el espresado D. Marcos Laucis, ni teniendo en ella persona que lo répresente, se le notifica por medio del Boletin oficial, segun lo prevenido en el art. 40 del Reglamento vigente de minas. Logroño 19 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 89.

D. Francisco Javier Gomez, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que debiendo proveerse por mi autoridad las Plazas de Peatones conductores de la correspondencia pública entre Pedroso, Bobadilla y Ledesma, dotada con 331 pesetas anuales, de Nagera á Villarejo con 661 pesetas 50 céntimos, y de Nagera á San Millan de la Cogolla con 614 pesetas 25 céntimos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha, acompañándolas de la cédula de empadronamiento ó certificacion de haberla obtenido, de la partida de bautismo ú otro documento fehaciente en que se acredite tener mas de diez y seis años y menos de sesenta, acreditar saber leer y escribir y hacer constar su buena conducta por medio del Alcalde, Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante de la estafeta de que

dependa el servicio, todo con sujecion al decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 8 de Noviembre del mismo año.

Logroño 22 de Enero de 1874. — *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 90.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en el pueblo de Sorzano el jóven Cándido Mayoral Garcia, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, poniéndole á disposicion del Alcalde de dicho pueblo caso de ser habido.

Logroño 23 de Enero de 1874.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

Señas.

Edad 17 años, estatura muy corta, pelo castaño, estado soltero, con una cicatriz en la frente. Viste pantalon de pana acuadrillado color café, chaleco blanco, chaqueta de paño entre blanca, pañuelo en la cabeza y alpargatas valencianas ó abarcas.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Circular.

Como á pesar de las circulares insertas en los Boletines oficiales números 6, 7 y 8 de los dias 14, 16 y 19 del actual anunciando el cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo sobre alistamiento de los mozos para la reserva del año actual, y dando instrucciones para el más exacto y puntual cumplimiento de un servicio tan importante y recomendado, hay muchos Alcaldes que elevan consultas ociosas en diferentes sentidos, y que distraen á esta Comision y á las dependencias de la misma en los graves y muchos asuntos que

la rodean, acordó en sesión de 22 del actual publicar la presente circular, recordando á todos los Alcaldes la obligación en que se hallan de formar el alistamiento y ejecutar las demás operaciones que para el actual reemplazo del Ejército previenen las disposiciones vigentes, teniendo presente al efecto el Decreto de 13 del actual acortando los plazos de dichas operaciones, y que se halla inserta en el Boletín núm. 8, las cuales deberán llevarse á efecto, bien sea que los mozos se hallen presentes, bien que se hayan ausentado con cualquier motivo ó pretexto; y que en los pueblos donde no hubiere mozos que por razón de la edad no deban alistarse, se participe de oficio, y se acredite después del llamamiento, remitiendo copia negativa del acta, según está prevenido. Al mismo tiempo se recuerda también la prevención de que concluida la rectificación del alistamiento, se remitan acto continuo las dos relaciones á que se refiere la circular del día 17 inserta en el Boletín del 19, por ser necesarias para la formación del estado base, bajo la responsabilidad que marca la espresada circular.

Logroño 25 de Enero de 1874.—El Vice-presidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la Comisión, Joaquín Fariás, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesión ordinaria del día 3 de Noviembre de 1873.

Abierta la sesión á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil con asistencia de los Sres. Diputados Lorza, Cárcamo, Infante, González del Río, González (D. Marcelo), Saenz, Redal, Gimenez, Arza, Michel, Basarán, Rivas, Mariaca, Espinosa, Mata, Ureta, Salvador y Amusco, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del día se dió nuevamente lectura del dictamen de la Comisión de revisión de los actos de la Permanente, quedando aprobado sin discusión todo el contenido de la Memoria presentada por la Comisión en el penúltimo período semestral, y habiendo significado los Sres. Diputados la oportunidad de que se discuta la Memoria de este semestre último á medida que se lea, se acordó afirmativamente, aprobándose sin discusión todos los actos que se contienen desde el principio de ella hasta llegar al período en que se hace referencia á la supresión de la plaza de Arquitecto y delineante provincial, sobre cuyo extremo usó de la palabra en contra el Sr. Salvador, pues en sentir de S. S.^{as} no era conveniente suprimir este funcionario por ser de absoluta necesidad á la Diputación, como lo prueba el hecho de haberse dado recientemente comisión á un arquitecto para inspeccionar escuelas.

El Sr. Amusco apoyó el acuerdo de la supresión fundándose en que la provincia no tenía edificios propios que construir ni reparar, para sostener por puro lujo un Arquitecto; en que la Comisión ha quedado muy disgustada del proyecto y ejecución de las de cerra-

miento del hospital, y en que esta reforma producía una economía de 4.500 pesetas que no era desatendible cuando no había de resentirse ningún servicio, habiendo resultado por este hecho durante los cuatro meses que hace está suprimida la plaza, la cantidad de mil trescientas pesetas.

Replicó el Sr. Salvador que en su opinión y en la de personas facultativas las obras de cerramiento del Hospital reúnen las condiciones de solidez y gusto, y aun suponiendo que fuesen malas, no era esto motivo bastante para destituirlo, y por lo tanto no está conforme ni aprueba el acto de la Permanente.

El Sr. Amusco ampliando los razonamientos anteriores dijo que las obras no estaban bien estudiadas, pues el depósito de cadáveres es casi inservible por atravesarlo una cañería y ser muy húmedo; las puertas son estrechas y están colocadas en un punto muy distante, habiéndose formado rampas en vez de terraplenes, con lo que se hubiese dado al terreno un aspecto artístico y menos costoso, y el no haber dejado una puerta para la extracción de materiales, dá á entender la imprevisión del arquitecto, y que se han gastado en esa obra bien malamente los recursos de la provincia.

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, fué aprobado este párrafo de la Memoria.

Continuando el examen de los actos de la Comisión permanente fueron aprobados sin discusión todos los demás de la Memoria hasta el en que se refiere á la separación de cuatro peones camineros de las carreteras provinciales, sobre cuyo acuerdo pidió esplicaciones el Sr. Salvador manifestando que si se había dictado mediante justa causa, aprobaría el acuerdo, pero no en otro caso.

El Sr. Basarán defendió á la Comisión manifestando que todos los actos de la permanente se habían fundado en hechos justos; pero que no se les había formado expediente á los citados peones camineros porque la ley no lo exige.

Sin más discusión quedó aprobado este asunto.

Continuando el examen usó de la palabra en contra el Sr. Salvador sobre el acuerdo suprimiendo el tratamiento de Excelencia de la Comisión provincial y el de Señoría de sus vocales, manifestando que la Comisión no tenía atribuciones para variar las leyes; á lo que el Sr. Amusco replicó que citase el Sr. Salvador en qué ley se preceptuaba dicho tratamiento, pues la Provincial que aun rige no lo señala y que los vocales de la Comisión de Logroño habían creído un deber de consecuencia política el suprimir para sí esos tratamientos, que solo sirve para encubrir la falta de mérito personal en quien los desea.

Acerca del párrafo relativo á la expedición que contra las facciones que invadieron la provincia hicieron los Sres. Amusco y Basarán, el Sr. Salvador manifestó que los 40.000 rs. se habían concedido para el cuerpo de Francos que se proponía movilizar el señor Ramos, pero no estando seguro de los términos del acuerdo, pidió que se leyese y consultada el acta de la sesión de 24 de Abril último en que aparece tomado, no habiendo quien pidiese la palabra sobre este particular, quedó aprobado.

Leído el párrafo referente á la recogida de los muebles y efectos de la casa Gobierno de provincia, el señor Salvador dijo que la Comisión no tuvo atribuciones para ello porque los Gobernadores no habían desaparecido y porque debiéndoles respeto y consideración, la Diputación está obligada á proporcionarles los muebles que usen en la casa del Gobierno civil, y que por lo tanto no podía aprobarlo.

Replicando el Sr. Amusco apoyó el acuerdo haciendo presente que este se tomó en 25 de Mayo y no se llevó a efecto hasta últimos de Junio aprovechando un interregno en que estaba vacante el Gobierno de provincia y cuando el interino no tenía necesidad ni derecho alguno á los muebles. Que la disposición no se tomó por cuestión personal ni con el propósito de ofender al Gobernador que viniese, y tanto es así, que la Comisión defirió gustosa á los deseos del Gobernador Cabzola apenas le suplicó que no podía habitar la casa Gobierno si no se le prestaban los muebles; aunque creía también que esto daba lugar á corruptelas y abusos que debían desaparecer, tanto mas, cuando gozaban grandes sueldos estos funcionarios y pueden sufragar mejor que otros los gastos de representación.

No habiendo quien pidiese la palabra sobre este asunto quedó aprobado.

Leída la proposición y acuerdo sobre las reformas del reglamento de la Beneficencia provincial, los señores Lorza, Basarán, Salvador y Amusco espusieron algunas observaciones, acordándose por unanimidad dar un voto de confianza á la Comisión permanente para que ensaye el proyecto presentado y someta en su día á la Diputación en pleno el resultado de sus estudios y esperiencias, para resolver definitivamente sobre la aprobación del proyecto. Leída hasta su conclusión la Memoria de la Comisión permanente y no habiendo ningún Sr. Diputado que usase de la palabra, consultada la Diputación la aprobó en todas sus partes.

Se dió cuenta y la Diputación quedó enterada de que los Sres. Pujadas, Perez Castroviejo y D. Nicolás González excusaban su falta de asistencia por falta de salud.

El Sr. Gobernador Presidente: Se procede á la elección de dos individuos para componer la Junta de guerra.

El Sr. Lorza reiteró su dimisión de vocal de dicha Junta é igualmente el Sr. Salvador, y habiéndose consultado si serian admitidas, se acordó así, disponiendo el Sr. Gobernador presidente que se iba á proceder á la elección por papeletas de los cuatro individuos que han de completar la Junta de guerra.

Los Sres. Amusco, Redal y Lamata manifestaron que debiendo reunir condiciones especialísimas los vocales de la Junta y no siendo fácil, en el momento, que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo para elegir las mas indicadas, creían mas seguro el acierto si se dejaba el nombramiento de los vocales al Sr. Gobernador de la provincia.

Aceptada esta proposición por otros Sres. Diputados se aprobó por aclamación.

Se dió lectura de la siguiente proposición:

A LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la misma, que teniendo presentes los grandes gravámenes que pesan sobre la riqueza territorial y sobre la industria, y principalmente en esta provincia, en donde se satisfacen contribuciones por riqueza que no existe, porque siendo uno de los recursos mas importantes el vino, y habiendo desaparecido este producto en muchas de sus localidades por la enfermedad llamada oidium, y creyendo que todos los Españoles están obligados á levantar las cargas del Estado con arreglo á sus haberes, se sirva acordar recurrir al Gobierno de la República por medio de una atenta exposición, pidiéndole que usando de las facultades extraordinarias que le tienen concedidas las Cortes y con el objeto de aliviar la propiedad y la industria

reparta las obligaciones del Estado entre todos los Españoles con igualdad, imponiendo á los que perciben sueldos ó rentas del mismo una cantidad equivalente á la que está gravada la propiedad.

Logroñ 3 de Noviembre de 1875. —Gavino Michel. —Emilio Redal.—Bruno Basarán.—Emeterio Fernandez.—Carlos Amusco.

El Sr. Presidente: Abrese discusión.

No habiendo quien pidiese la palabra en contra quedó aprobada por unanimidad.

Se dió lectura del dictámen presentado por la Comisión de Hacienda proponiendo el aumento á 875 pesetas anuales del sueldo que disfruta el escribiente de Contaduría Francisco Martinez Parra y que se le abone desde el presente mes incluyendo la diferencia en el primer presupuesto adicional; y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra fué aprobado.

Se dió lectura del siguiente dictámen.

«Encontrando la Comisión de Hacienda arregladas á la más estricta legalidad las subastas de todos los suministros y artículos de primera necesidad á los establecimientos provinciales de Beneficencia, así como las de arrendamiento de los derechos del portazgo de Iregua y del portazgo de Briñas y de impresión y publicación del Boletín oficial de la provincia y el acuerdo de traspaso a favor de D. Faustino Menchaca por su hijo D. Victoriano en el mencionado servicio de impresión del Boletín, tiene el honor de proponer la aprobación de las referidas subastas.»

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se aprobó el dictámen en votación ordinaria.

Se dió cuenta del siguiente:

«La Comisión de Hacienda enterada de las causas que ha producido la formación de las columnas de voluntarios movilizados en persecución de las partidas carlistas y encontrándolas justas, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar la aprobación de los libramientos en suspenso de 5.000 pesetas pagados á los Sres. Amusco y Basarán cuya cuenta asciende á 1.441 pesetas 75 céntimos, así como el de las 5.000 pagadas á D. Baldomero Saenz y las 5.000 entregadas á D. Félix Robles, escitando el celo de este último para que presente las cuentas documentadas á la mayor brevedad.»

Y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se aprobó el anterior dictámen.

Se dió cuenta del siguiente:

«La Comisión de Hacienda ha examinado el expediente relativo á la reclamación del crédito de más de 3 millones de reales reconocido por el Gobierno por carreteras construídas de fondos provinciales, y no puede ménos de proponer á la Diputación, no solamente la aprobación de las gestiones practicadas, sino también un voto de gracias á los Sres. Comisionados que fueron á Madrid á gestionar en este asunto y con especialidad al Diputado Constituyente D. Francisco Sicilia y Arenzana y al Sr. Montesinos por el interés que se han tomado en favor de los intereses de la provincia y por el grande interés que un asunto de la importancia del presente encierra para la Diputación, es de sentir que la Corporación provincial eleve una razonada solicitud al Gobierno pidiendo la liquidación final de las cantidades desembolsadas en esta provincia y que le correspondan por la construcción de carreteras con fondos mistos y que se recomiende eficazmente á los Sres. Sicilia y demás Diputados Constituyentes así como á todas las personas que por su posición y significación política tengan algun ascendiente sobre el Gobierno, la necesidad de resolver en un pla-

zo breve y en sentido favorable el expediente de reclamacion.»

No habiendo quien pidiese la palabra en contra, quedó aprobado el anterior dictamen.

Se dió cuenta del siguiente:

«La Comision de Hacienda en vista de haber acordado facultar á la Comision permanente para suscribirse al empréstito de 175 millones de pesetas y pagar en suspenso las cantidades necesarias en metálico y que por consiguiente la referida Permanente al girar estos pagos lo hizo en cumplimiento de acuerdo de la misma Diputacion, tiene el honor de proponer se aprueben é incluyan en el presupuesto adicional los referidos libramientos en suspenso.»

Y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se aprobó el precedente dictamen.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la consideracion de la Diputacion provincial la siguiente proposicion:

«Todos los servicios de suministros para la Beneficencia y obras públicas en carreteras ó edificios de la provincia que escedan de cien pesetas, se verificarán á contar desde hoy en lo sucesivo, precisamente por subasta pública, sin cuyo requisito no serán admitidos los pagos en cuenta bajo la responsabilidad del Contador y Depositario de fondos provinciales.»

Logroño 2 de Noviembre de 1873.—Liborio Cárcamo.»

Abrese discusion.

El Sr. Cárcamo la apoyó en un breve discurso diciendo que le habia movido á presentar esta proposicion los rumores que la maledicencia hace cundir siempre contra los hombres públicos por mas alta que se encuentre su moralidad. Que sabia que los señores Diputados hacian justicia á la integridad de los funcionarios que administran los fondos provinciales, juzgando por esto innecesarias estas limitaciones; pero que el público en general, que no suele conocer las prácticas administrativas ni á cuanto obliga el patriotismo, pudiera estraviarse al juzgar de la reptitud y pureza con que ahora, como antes, se administran los intereses públicos, y creia necesario dar un testimonio solemne de que los dignos individuos de la Comision permanente y los empleados de la Diputacion, cumplian estrictamente sus deberes, y que su proposicion no implicaba en manera alguna desconfianza hacia estos ni un voto de censura, sino un buen deseo de que sus nombres no queden empañados fiándose de la buena fé y probidad con que desempeñan sus cargos, pues de lo contrario retiraria en el acto la proposicion.

El Sr. Amusco como de la Comision Permanente, manifestó que se complacia de que un Diputado de sus opiniones presentase una proposicion que tanto honra á su autor como al partido que pertenece.

El Sr. Michel hizo observar que estaba conforme con el espíritu de la proposicion que se discute; pero como podia darse el caso de que las necesidades y urgencia del gasto que hubiera de hacerse y sus circunstancias tuviesen el caracter de urgentes, creia debia facultarse á la Comision para que en tales casos prescindiese de las formalidades de la subasta, y en este supuesto propone se adicione á la proposicion la de que, siempre que lo permita la urgencia del servicio que se intente realizar.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, y consultada la Diputacion si se aprobaba con la enmienda propuesta por el Sr. Michel, se acordó afirmativamente en votacion ordinaria.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

El que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion se sirva restablecer la plaza de Arquitecto provincial dotándola con ocho mil reales al año, siendo obligatorio para el que la desempeñe la conservacion de los edificios propios de la Provincia, los proyectos y ejecucion de las obras que en ellos se verifiquen y las visitas y reconocimientos de las escuelas municipales que se denuncien como ruinosas.

El cargo de delineante y la cantidad que figura para material en el presupuesto corriente quedan suprimidos definitivamente.

Logroño 2 de Noviembre de 1873.—Liborio Cárcamo.

Abrese discusion.

El Sr. Cárcamo manifestó en apoyo de su proposicion que creia de necesidad la creación de la plaza de Arquitecto provincial, sin censurar por esto la conducta de la comision que la habia suprimido, por considerar que esta tendria fundamentos bastantes para suprimirla en las circunstancias que lo hizo; y que sin embargo de conocer la enojosa y crítica posición en que se colocaba al presentar esta proposicion ante la Diputacion, no podia menos de defenderla, aun considerada bajo el punto de vista económico.

El Sr. Gimenez habló en contra y dijo que no daría su voto en apoyo de la proposicion que se discutia porque habiendo votado la supresion, no acostumbraba á modificar sus opiniones.

El Sr. La Mata sostuvo que si en la actualidad no existen obras ni trabajos de caracter provincial, era supérfluo el restablecimiento de la plaza de Arquitecto, y votará entonces que continúe suprimida.

Insistiendo el Sr. Cárcamo en la necesidad de restablecer la plaza, espuso que cualquier eventualidad podia originar gastos mayores á los que se trataban de consignar para Arquitecto; y que se tuviese en consideracion que el ayuntamiento de Fuenmayor tiene el proyecto de llevar á efecto la construccion de escuelas y hospital y que podieran ocurrir otras muchas pretensiones en los 187 pueblos que cuenta la provincia y que no se podian saber las necesidades que traerian las exigencias de la guerra.

El Sr. Basarán sostuvo el acuerdo de la Comision porque no habían variado las circunstancias desde que aquel se tomó; y respecto de la Direccion para las fortificaciones, creia no ser necesario un Arquitecto y sobre todo que no todos los pueblos harán obras de defensa, en cuyo caso no bastaria tampoco un Arquitecto para todos los de la provincia.

Los Sres. Michel, Infante y Salvador, se asociaron á las ideas espuestas por el Sr. Cárcamo, replicándoles los Sres. Redal, Amusco, Basarán y Mariaca.

Consultada la Diputacion si se restablecia la plaza de Arquitecto provincial, se acordó negativamente en votacion ordinaria.

Orden del dia para mañana. Los dictámenes de las comisiones y peticiones pendientes.

Se levantó la sesion. Eran las dos de la tarde.—El Presidente, Ramon Cepeda.—El Diputado Secretario, Miguel Salvador.

NUMERO 51.

Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia de este Distrito:

Certifico: que la Sala de lo criminal con vista de las causas que se hallan en estado de someterse al Jurado dentro del próximo trimestre del primero de Enero al treinta y uno de Marzo, ha determinado que se constituya aquel en la Ciudad de Logroño el dia trece de Febrero á las doce de su mañana para la vista y fallo de la causa formada en el Juzgado de Arnedo contra

Juan Manuel Breton sobre homicidio de Antonio Perez Zalabardo, habiendo correspondido en suerte para su formacion á mas de los cinco de los jurados electos del dicho partido, á otros cinco del de Cervera y treinta y cuatro de la dicha Ciudad de Logroño que se nominan á continuacion:

JURADOS DEL PARTIDO DE ARNEDO.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
D. Gregorio Garrido Salcedo	Propietario.	Arnedo.
Angel Pueyo Aguirre.	id.	Munilla.
Agustin Murillas Fernandez.	id.	id.
Basilio Martinez Mazo.	id.	id.
Cipriano Garcia Garcia.	id.	id.

JURADOS DEL PARTIDO DE CERVERA.

D. Manuel Gimenez Alfaro.	Propietario.	Aguilar.
Manuel Diaz Zapatero.	Confitero,	Cervera.
Manuel Zapatero Gimenez	Propietario.	id.
Valentin Martinez Marti- nez.	Abogado.	Igea.
Carlos Moreno Gonzalez.	Propietario.	Aguilar.

JURADOS DEL PARTIDO DE LOGROÑO.

D. Amos Salvador.	Ingeniero.	Logroño.
Bonifacio Muñoz.	Abogado.	id.
Basilio Saez Santa Maria.	id.	id.
Celso Planzon.	id.	id.
Fermin de Castejon.	id.	id.
Felipe de la Mata.	id.	id.
Francisco Gil de Martico- rena.	id.	id.
Gabino Michel Osmá.	id.	id.
Juan Manuel de Miguel.	id.	id.
José de Eulate.	id.	id.
Lázaro Manso.	id.	id.
Miguel Salvador.	id.	id.
Manuel Maria Montoya.	id.	id.
Tadeo Salvador.	id.	id.
Vicente Fernandez Ur- rutia.	id.	id.
Florentino Lorza.	Médico.	id.
Isidoro Pastor.	id.	id.
Narciso Merino.	id.	id.
Ubaldo Fernandez.	id.	id.
Hipolito Diaz Pardo.	Catedrático.	id.
Juan Antonio Osés.	id.	id.
Juan Diez.	id.	id.
Manuel Garrido Osorio.	id.	id.
Mariano Loscertales.	id.	id.
Pedro Arza.	id.	id.
Isaac Lopez.	Farmacéutico.	id.
Anselmo Cano.	id.	id.
Alejandro Urabayen Al- calde.	id.	id.
Antonino Castroviejo.	id.	id.
Antonio Insausti.	id.	id.
Antonio Martinez Aren- zaba.	id.	id.
Francisco Gomez Segura.	id.	id.
Francisco Cejudo.	id.	id.
Felix Moraza.	id.	id.

Y para que conste á los nominados Jurados en la lista precedente, para su puntual asistencia en la misma ciudad de Logroño en el expresado dia y hora señalada, en cumplimiento de lo mandado por la Sala,

en observancia de lo preveido en el artículo setecientos ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, con la remision necesaria espido la presente que firmo en Burgos á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Benigno Fernandez de Castro.—V.º B.º—El Presidente de la Sala, Remigio Arispe.

NUMERO 79.

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por la presente requisitoria en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita y emplaza á Victoriano Gonzalez Lobera natural y residente en Rivafrecha, de veinte y dos años de edad, soltero y jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la fecha de la insercion de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle la citacion y emplazamiento para ante S. E. la Audiencia bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por citado y emplazado, pues en la causa que contra él y otros del mismo Rivafrecha instruyo por voces subversivas lo tengo acordado.

Dado en Logroño á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S.ª, Juan Farias.

NUMERO 85.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de quince dias, desde la insercion en ella en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán, que en la noche de doce del actual y término de la Plana, jurisdiccion de Ausejo, robaron dos mulas y otros efectos á D. Remigio Baldragen y José Francés, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye en averiguacion de los autores de dicho robo, apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar; y encargo á las autoridades y dependientes de policia judicial procedan á la busca y captura y remision á este Juzgado de los referidos sujetos con la debida seguridad, y á la busca tambien de las caballerias y efectos cuyas señas son: la una de pelo negro recien esquilada á medio pelo con el morro entre canoso y lo mismo debajo de los ojos, un poco garrosa, dos botones de fuego en la cadera con una cabezada de correa, en ella una chapa de bronce, herrada de los pies y manos, aparejada con un sudadero, una manta y un costal de cáñamo, lomillos, una albarda, un cincho de liza, tárrea y pretadera de una correa; y la otra de alzada de siete cuartas, pelo castaño obscuro, de doce años, catzada de pies y manos, recien esquilada á medio pelo, la cola espuntada y parte de la cabeza entrepelada, aparejada con una manta vieja por sudadero y otra de buen uso de cáñamo, unos lomillos, una almohada con lana, una albarda de cáñamo con tárrea de baqueta, un cincho de liza remendado una pretadera de cáñamo, una cabezada de correa y dos pares de alforjas, las unas de lana y las otras de cáñamo. Las señas de los efectos son: los del D. Remigio: Una capa de paño fino con bozos blancos, un tapa-bocas de pañuelo blanquecino de color de ceniza con pintas, dos moqueros blancos, una cajetilla de ci-

garros hechos, seis pesetas en plata y cuartos. Los del José: una bota de una cuartilla, diez y ocho ó veinte cuartos y una navaja cacha negra, de una cuarta de larga.

Dado en Calahorra á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

NUMERO 86.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Cervera de Rio Alhama y su partido.

Hago saber: Que en causa criminal de oficio seguida contra Valentin Soria y Arejula, y Cirilo Bea y Amillo, ambos naturales y domiciliados en la villa de Aguilar, solteros de veinte y un años de edad, de oficio tejedores, sobre lesiones; ignorándose su actual paradero, he acordado citarles y emplazarles, como les cito y emplazo por la presente requisitoria, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este juzgado con el fin de notificarles la sentencia pronunciada, y reemplazarles para ante la superioridad; apercibiéndoles que de no verificarlo se les irrogarán los perjuicios de derecho.

Dado en Cervera del Rio Alhama á diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S.ª, Anastasio Hernandez.

NUMERO 87.

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente y en virtud de providencia que tengo dictada en causa que se sigue por testimonio del que refrenda sobre robo de una yegua y dos caballos, se hace saber á los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la busca de dichas caballerías robadas en el día nueve del corriente en la carretera de esta ciudad para Logroño; y inquirir el paradero de Hermenegildo Perez (a) Colchones vecinos de esta ciudad y cuatro carlistas que le acompañaban á quienes he declarado procesado conduciéndolos caso de ser habidos á este Juzgado para recibirles las competentes declaraciones de inquirir y continuar los procedimientos. Se les cita además para que en el término de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia se presenten á responder de los cargos que en dichas causas le resultan bajo apercibimiento de que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alfaro á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Nicolás Acero.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Garcia.

NUMERO 1.491.

RESÚMEN DEL ESTADO

DEL

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LOGROÑO,

LEIDO

EN LA APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO DEL 75-74,

POR

EL SECRETARIO DEL MISMO INSTITUTO.

Señores:

Entre las variaciones del Real decreto del Ministe-

rio de Fomento de 15 de Marzo de 1872 relativos al modo de celebrar la apertura del curso en los establecimientos de 2.ª enseñanza, hay una por la cual se me proporciona el honor de exponer á la consideración del público el estado y vicisitudes porque ha pasado el Instituto de esta provincia desde 1.º de Setiembre de 1872, hasta fin de Agosto de 1873, y en la que se ordena á la vez que los Secretarios de dichos establecimientos deben limitarse al redactar el resumen á exponer lisa y llanamente todo lo que se refiere al artículo 96 del Reglamento de 2.ª enseñanza, como son las variaciones ocurridas en el personal, el número de alumnos matriculados y examinados, los frutos que ha ofrecido la enseñanza, las mejoras hechas en el edificio, los aumentos del material científico, la situación económica y todas las demás noticias que puedan dar idea de la marcha del establecimiento, sin entrar en digresiones que priven á dicho Resumen del carácter meramente expositivo que debe tener.

Por fortuna en el año anterior no ha ocurrido respecto á variaciones en el personal académico alteración alguna.

En el personal administrativo han ocurrido las siguientes: D. Severo Echauri que hace ocho años venía desempeñando el cargo de Conserje, quedó cesante en Junio último habiendo sido nombrado en su lugar don Manuel Arbizu. También cesó en el cargo de Portero interino D. Valentin Bades, que habia sido nombrado por el Gobernador militar de esta provincia, hallándose ésta en estado de Guerra; volviendo á ocupar dicho cargo en 15 de Abril último D. Santos Ugarte que lo servia anteriormente.

El número de alumnos matriculados en el Instituto en el curso que nos ocupamos, ascendió al 256, de los cuales 192 fueron inscriptos para enseñanza oficial, y 64 para enseñanza libre. El total de exámenes por asignaturas se elevó en los ordinarios á 565, resultando 496 aprobados y 77 suspensos. Grande ha sido el número de los alumnos aprobados que obtaron á los premios ordinarios habiéndose adjudicado 14 premios y 18 accesit. La cifra de aspirantes al Grado de Bachiller en todo el tiempo trascurrido desde 1.º de Setiembre del año último, hasta 30 de Junio del actual, se ha elevado á 48, resultando aprobados 46, siendo solo 2 el número de suspensos. Estas cifras dan á conocer la importancia de nuestro Establecimiento, apesar de los muchos Institutos libres que le rodean.

De ninguna importancia han sido las reformas hechas en el local del Instituto, habiéndose practicado únicamente las obras indispensables de reparación.

En este curso no se ha dedicado ninguna cantidad para mejoras ni compras en el material científico, aunque algunas de ellas eran de absoluta necesidad, consistiendo esto en el deplorable estado de recursos en que se halla el Establecimiento; pues apesar de los grandes y laudables esfuerzos de la Diputación provincial en bien de la enseñanza, no le ha sido posible satisfacer cantidad alguna por cuenta del material, por el mal estado en que se halla de fondos, y por haber tenido que atender á cubrir otras mas apremiantes necesidades.

Las mejoras introducidas en la Biblioteca en el transcurso del año, no han sido tantas como hubieran sido de desear, aun teniendo en cuenta lo exiguo de la consignación que para este objeto figura en el presupuesto de gastos. Las obras adquiridas han sido las siguientes: Varias entregas del Museo Español de antigüedades y de la clínica iconográfica.—Seis tomos de las persecuciones políticas y religiosas.—Diez de documentos ineditos del archivo de Indias.—Un curso de Historia

Universal por Merito.—Teoría sobre la Urbanización por Cerdá.—El Manual del Ciudadano por Mañas.—Estudios de Teodicea por Titandier.—La Ciencia de la Vida por Valeri.—Y el Manual de Psicología, Lógica y Ética de D. Juan Antonio Osés (regalo del autor). Si el número de volúmenes fuera bastante para juzgar del estado de una Biblioteca podría decirse que la del Instituto de Logroño, era magnífico, pero por desgracia la mayor parte de libros de que se compone, son antiguos tratados de Teología dogmática ó moral algunos de ellos repetidos, y otros incompletos procedentes en su mayor parte de los extinguidos conventos, convendría pues, aumentar en lo posible la sección de Filosofía adquiriendo cuantas obras de texto ha puesto recientemente en uso la libertad de enseñanza. El estado económico del Instituto hasta fin de Junio ha sido el siguiente:

CARGO.	Ptas.	Cts.
Recibidas por matriculas y grados desde Setiembre de 1872 á Junio de 1873 ..	8.320,	»
Por la existencia que resultó en 30 de Setiembre de 1872.	1.367,	89
Por remesas de la Depositaria de fondos provinciales hasta el mes de Abril.	25.845,	»
	35.532,	89

DATA.	Ptas.	Cts.
Satisfecho por personal hasta 31 de Mayo.	30.937,	17
Por material.	1.606,	49
	32.543,	66

RESUMEN.		
Ingresos.		35.532,89
Gastos.		32.543,63
Existencia en } Metálico.. 2.122,81	} 2.989,23	
esta forma. . . } Papel..... 866,42		

Tal es Señores la situación, estado y vicisitudes porque ha pasado el Instituto de Logroño durante el curso de 1872 á 1873, cuyos resultados van mas detallados en los datos estadísticos que acompañan á este Resumen.—HE DICHO.

Logroño 30 de Setiembre de 1873.—El Secretario, Pedro Arza.

NUMERO 34.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara más antiguo de la Audiencia de este Distrito.

Certifico: Que la Sala de lo criminal con vista de las causas que se hallan en estado de someterse al Jurado dentro del próximo trimestre del primero de Enero al treinta y uno de Marzo, ha determinado que se constituya aquel en la ciudad de Logroño el día veintiuno de Febrero á las doce de su mañana para la vista y fallo de la causa formada en el Juzgado de Cervera del Rio Alhama, contra Antonio Agreda Perez (a) Catachon, Alejandro Agreda Perez (a) Estrello, Manuel Moreno Marin (a) Casillo y Francisco Escudero Moreno (a) Picon por lesiones graves á Juan Ladron que le ocasionaron la muerte, habiendo correspondido en suerte para su formación á más de cinco de los Jurados electos del dicho partido, á otros cinco del de Arnedo y treinta y cuatro de la dicha ciudad de Logroño que se nominan á continuación:

JURADOS DEL PARTIDO DE CERVERA.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
D. Manuel Giménez Alfaro.	Propietario.	Aguilar.
Manuel Diaz Zapatero.	Confitero.	Cervera.
Manuel Zapatero Giménez	Propietario	id.
Valentin Martinez Marti- nez.	Abogado.	Igea.
Carlos Moreno Gonzalez.	Propietario.	Aguilar.

JURADOS DEL PARTIDO DE ARNEÑO.

D. Gregorio Garrido Salcedo	Propietario.	Arnedo.
Angel Pueyo Aguirre.	id.	Muilla.
Agustín Murillas Fernan- dez.	id.	id.
Basilio Martinez Mazo.	id.	id.
Cipriano Garcia Garcia.	id.	id.

JURADOS DEL PARTIDO DE LOGROÑO.

D. Amós Salvador.	Ingeniero.	Logroño.
Bonifacio Muñoz.	Abogado.	id.
Basilio Saez Santa María.	id.	id.
Celso Planzon.	id.	id.
Fermin de Castejon.	id.	id.
Felipe de la Mata.	id.	id.
Francisco Gil de Martico- rena.	id.	id.
Gabino Michel Osma.	id.	id.
Juan Manuel de Miguel.	id.	id.
José de Eulate.	id.	id.
Lázaro Manso.	id.	id.
Miguel Salvador.	id.	id.
Manuel María Montoya.	id.	id.
Tadeo Salvador.	id.	id.
Vicente Fernandez Ur- rutia.	id.	id.
Florentino Lorza.	Médico.	id.
Isidoro Pastor.	id.	id.
Narciso Merino.	id.	id.
Ubaldo Fernandez.	id.	id.
Hipólito Diaz Pardo.	Catedrático.	id.
Juan Antonio Osés.	id.	id.
Juan Diez.	id.	id.
Manuel Garrido Osorio.	id.	id.
Mariano Loscertales.	id.	id.
Pedro Arza.	id.	id.
Isaac Lopez.	Farmacéutico.	id.
Anselmo Cano.	»	id.
Alejandro Urabayen Al- calde.	»	id.
Antonino Castroviejo.	»	id.
Antonio Ibausti.	»	id.
Antonio Martinez Aren- zana.	»	id.
Francisco Gomez Segura.	»	id.
Francisco Cejudo.	»	id.
Félix Moraza.	»	id.

Y para que conste á los nominados Jurados en la lista precedente, para su puntual asistencia en la misma ciudad de Logroño en el expresado dia y hora señalada, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, en observancia de lo preverido en el artículo setecientos ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, con la remision necesaria espido la presente que firmo en Burgos á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Benigno Fernandez de Castro.—V.º B.º—El Presidente de la Sala, Remigio Arispe.